DNCP/DJ N°7436/18

Asunción, 14 de junio de 2018.-

DENUNCIA INGRESADA A TRAVES DE NOTA DNCP/DNC N° 30953/17 EL CUAL REFIERE SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 15/2017 PARA LA CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE 02 SIN NOMBRE DEL BARRIO YATAI DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA, CONVOCADO POR EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES – ID N° (336.527). ----------

Que, se remite a la Dirección Jurídica de parte de la Dirección de Normas y Control de la DNCP, los antecedentes del proceso licitatorio de referencia, que fuere remitido a su vez, en fecha 02 de mayo de 2018 al Departamento de Investigaciones, en los mismos términos de la Nota de Observación DNCP/DNC N°30953/17 de fecha 24 de noviembre de 2017 que expresa entre otras cosas: "*Considerando que "EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERA DE 120 DIAS HABILES", y el contrato se firma en fecha 14/11/2017, se recuerda a la convocante que siempre deben observar lo dispuesto en el último párrafo del artículo 22 de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, que estipula: "... El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios...", lo mismo que el Art. 99 de la Ley 5554/16 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACION PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", que señala " La obligación es un vínculo jurídico financiero entre un Organismo o Entidad del Estado (OEE) y una persona física o jurídica. En materia de provisión de bienes, obras y servicios, la obligación se consolida con la entrega efectiva a satisfacción del bien o servicio debidamente documentado. Teniendo en cuenta lo mencionado en el párrafo anterior, las convocantes deberían realizar la obligación conforme a lo que efectivamente se haya ejecutado al 27 de diciembre de 2017, a fin de seguir las normativas vigentes. En este sentido solicitamos que, al 29 de diciembre de 2017, remitan las documentaciones (actas u otros) de recepciones de los bienes o servicios u obras por las cuales realizaron la obligación correspondiente, a través de la mesa de entrada de la DNCP".* (Sic). ----------

Abg. Djalma Vera Zalazar
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

Que, por Nota DNCP/DJ N°1934/18 la Dirección Jurídica solicitó a la Entidad Convocante informe y justifique lo referido en la Nota de Observación, en una Nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica y, además, adjunte toda la documentación que considere pertinente. ----------

Que, en fecha 12 de febrero de 2018, por Nota GM/U.O.C N° 08/2018 elaborado por la Unidad Operativa de Contrataciones en representación de la Entidad Convocante – Gobernación de Misiones – se contesta traslado, en los siguientes términos: "*En nombre de la U.O.C de la Gobernación de Misiones, me dirijo a usted con el objeto de contestar la Nota DNCP/DJ N° 1934/2018, mencionando que por Nota GM/UOC N° 343/17, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Misiones, de fecha 28/12/2017 con mesa de entrada de la DNCP N° 011525 de fecha 29 de diciembre de 2017 se ha remitido las documentaciones de recepciones de los bienes y obras por los cuales se realizaron las obligaciones respectivas del año 2017 correspondientes a los oferentes cuyas adjudicaciones fueron observadas por la DNCP, y en el cual se ha incluido los correspondientes al llamado*". ----------

Que, la Entidad Convocante adjunta la Nota GM/UOC N° 343/17, remitida por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Misiones. En dicha Nota se indica que remite las documentaciones de recepciones de los bienes y obras por las cuales se realizaron las obligaciones respectivas del año 2017 y en particular, la pertinente a la contratación de la firma LAP Construcciones del Sr. Lucio Clementino Amarilla Pedrozo, comprometido dentro del ejercicio fiscal 2017 por la suma Gs. 100.000.000 (Cláusula 3ra del Contrato N°54/17 suscripto entre la Convocante y la mencionada firma). ----------

Nro. CDP	000000096/2017
Fecha Emisión	29/09/2017
Descripción	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE 02 SIN NOMBRE DEL BARRIO YATAI DEL DSTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA
Modalidad	Concurso de Ofertas
Entidad	008 GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE MISIONES

Tip	Pro.	Sub Pry	Obj	Fue.	Fin	Dpt.	UnR	Descripción	1 Presupuesto Vigente	2 Plan Financiero Vigente	3 Comprometido	4 Modificaciones Presupuestarios	6 Certificación Actual
2	001	01	00	520	10	1	8	8 CONSTRUCCIONES	821.434.747	821.434.747	65.220.253	0	100.000.000

Figurando asimismo también en el Código de Contratación emitido a favor de la adjudicataria –CO.22008.17.148016- el cual se encuentra publicado en el SICP, con lo que se subsanaría la observación esgrimida en la Nota DNCP/DNC N°30953/17. ----------

2- Datos del Procedimiento

Nivel de Entidad:		Gobiernos Departamentales			
Entidad:		Gobierno Departamental de Misiones			
Unidad Compradora:		Uoc Misiones			
Tipo de Procedimiento:		Concurso de Ofertas			
Descripción del Bien, Obra o Servicio:		CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO EN LA CALLE 02 SIN NOMBRE DEL BARRIO YATAI DEL DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA			
Número de PAC:		336527			
Tipo de Contrato:	Contrato	Número:	54	Fecha:	14-11-2017
Monto Total Contratado:	165.593.894	En Letras:	CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO		
Moneda:	PYG				

3- Certificación Presupuestaria

Los rubros a ser destinados para la presente Contratación en el Ejercicio Fiscal que corresponda, son los que se detallan a:

Año	Nivel	Entidad	Tipo Presup.	Prog.	Sub Prog.	Proy.	S.G.O.G.	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto a ser Utilizado
2018	22	8	2	1	1	0	520	10	1	8	65.593.894
2018	22	8	2	1	1	0	520	10	1	8	65.593.894
2017	22	8	2	1	1	0	520	10	1	8	0
2017	22	8	2	1	1	0	520	10	1	8	100.000.000
										TOTAL:	231.187.788

Que, esta Dirección Jurídica concluye que habiendo la Entidad Convocante obtenido el Código de Contratación pertinente y no habiéndose observado nuevamente ninguna otra cuestión la Dirección de Normas y Control de la DNCP, de acuerdo con lo previsto en el Art. 13 del Decreto 7434/11[1] no existen méritos para la apertura de una INVESTIGACIÓN DE OFICIO, en consecuencia, se da por finalizado el presente dictamen solo en cuanto a lo observado por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, *con la salvedad que de existir otros reclamos puntuales actuaremos en al ámbito de nuestra competencia.*----------

ABG. DJALMA VERA
Dirección Jurídica- DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP

[1] El art. 13 del Decreto N°7434/11 POR LA CUAL SE ESTABLECEN CIERTAS REGLAMENTACIONES PARA LOS PROCESOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DNCP, dicta: "*Las investigaciones preliminares o de oficio podrán iniciarse siempre y cuando por cualquier medio fehaciente, la DNCP tenga conocimiento de la existencia de actos que podrían ser contrarios a la normativa legal vigente en materia de contrataciones públicas. Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP,* ***sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes*** *que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y, cuando la vía pertinente no sea la Protesta…*".